

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por la que se otorga e inscribe en el Registro de Aguas Públicas la concesión de aguas públicas, expediente: E-669/2000 (15/3021)

p. 5237

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas subterráneas (7339/2014), en las parcelas 75, 110 y 119 del Polígono 47, y parcelas 101 y 102 del Polígono 51, ubicación de la captación parcela 102 del Polígono 51, del municipio de Belalcázar (Córdoba)

p. 5237

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por el que se somete a información pública procedimiento de extinción, a instancia de parte, de una concesión de aguas públicas superficiales derivadas del Río Gudarramilla para el riego en el término municipal de Dos Torres (Córdoba). Expte. CONC 01/02 (1110/2019)

p. 5237

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma línea eléctrica de alta tensión, en Paraje "Los Caños", Polígono 13, parcela 186 del término municipal de Almedinilla (Córdoba). Expte. AT 340/00

p. 5237

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma línea eléctrica de alta tensión, en Paraje "Navaluenga" del término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba). Expte. AT 140/89

p. 5238

p. 5244

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018

p. 5238

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación Municipal y de sus Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio 2019

p. 5238

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se publica el nombramiento del Tribunal Calificador y la fecha de examen de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Educador/a Social, mediante el sistema de Concurso Oposición, en turno libre, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2017

p. 5241

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Decreto de Alcaldía relativo a la creación de la Dirección General de Casco Histórico

p. 5242

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la modificación de la Base 9 de Ejecución del Presupuesto, que fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, con fecha 17 de septiembre de 2019 y considerada definitivamente aprobada por la no presentación de alegaciones

p. 5242

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública Modificación 1ª de la Ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales, y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales

p. 5242

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública Modificación 2ª de la Ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales, y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales

p. 5243

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 16/2019, mediante la modalidad de transferencias de créditos, entre aplicaciones de distinta área de gasto

p. 5243

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montemayor, relativo al extracto 53441 de la convocatoria con código 478959 (BDNS) sobre subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejal de la Corporación para celebración de matrimonio civil el 2 de noviembre de 2019

p. 5244

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 10/2019, en la modalidad de suplemento de crédito

p. 5245

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 824/2018: citación para el 22 de enero de 2020

p. 5245

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento 267/2018. Ejecución 109/2019. Notificación de Resolución

p. 5245

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 306/2019: citación para el 12 de mayo de 2020

p. 5247

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 298/2019: Cédula de Citación para el día 21 de mayo de 2020

p. 5247

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 448/2019: citación para el 7 de julio de 2020

p. 5247

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 297/2019: Cédula de Citación para el día 21 de mayo de 2020

p. 5248

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 35/2018: Cédula de Citación para el día 26 de noviembre de 2019

p. 5248

Juzgado de lo Social 4. Zaragoza

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Zaragoza, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 141/2019: notificación de Resolución

p. 5248

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Zaragoza, relativo a Procedimiento Ordinario 406/2019: citación para el 13 de enero de 2020

p. 5249

VIII. OTRAS ENTIDADES**Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba**

Anuncio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí de Córdoba, relativo a la aprobación de las Bases de Convocatoria para la recepción de proyectos relativos a la artes plásticas y visuales a desarrollar dentro de los planes anuales de actuación de la Fundación

p. 5249

Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba

Anuncio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, relativo al extracto número 53528 de la convocatoria con código 479333 (BDNS) para la concesión de subvenciones a entidades locales para la adquisición de equipamientos, realización de obras o reformas en inmuebles, edificios y/o espacios municipales destinados a servicios sociales 2019

p. 5256

Patronato Deportivo Municipal. Lucena (Córdoba)

Acuerdo del Patronato Deportivo Municipal de Lucena (Córdoba), por el que se somete a información pública la concesión demanial de determinadas dependencias del Estadio Municipal de Fútbol "Ciudad de Lucena"

p. 5256

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Núm. 3.674/2019

CONC 01/02 (1110/2019)

Información pública extinción concesión de aguas públicas
superficiales

Tipo de procedimiento: Extinción a instancia de parte de una concesión de aguas públicas superficiales derivadas del río Guadarramilla para el riego en el término municipal de Dos Torres (Córdoba), otorgada por resolución de la confederación hidrográfica del Guadiana el 01-10-2002.

Características esenciales del aprovechamiento:

Referencia:	CONC. 01/02
Titular:	30158998 H
Cauce:	Río Guadarramilla
Destino:	Riego por aspersión
Ubicación:	Paraje "Dehesa de Torremilano", parcela 9021 del polígono 16 en el término municipal de Dos Torres (Córdoba)
Superficie:	1,3859 ha
Caudal cont. equivalente:	0,83 l/s
Caudal máximo instantáneo:	1,25 l/s
Dotación:	2.000 m ³ /ha
Volumen máximo anual:	2.771,8 m ³
Título-Fecha-Autoridad:	01-10-2002: Concesión Confederación Hidrográfica del Guadiana
Plazo:	25 años a contar desde la Resolución de otorgamiento de concesión
Descripción de las obras:	Captación en el margen derecha del cauce, a unos 100 m. aguas arriba del Camino de la Peña Alta mediante aspiración directa. La elevación se realiza mediante un grupo moto-bomba capaz de elevar 15 m ³ /h, que inyectará las aguas en la tubería principal que sirve de base para el acoplamiento de los equipos móviles de aspersión

Causa de la extinción: renuncia expresa del titular de la concesión.

Se establece un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Ctra. de Porzuna nº 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, 27 de septiembre de 2019. El Comisario de Aguas, Fdo. Ángel Nieva Pérez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.623/2019

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Proyecto de reforma de CT interior y modificación de acometida en A.T. 15 kV del suministro a una almazara, en el término municipal de Almedinilla (Córdoba).

Expte: A.T. 340/00

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 3.451/2019

Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: E-669/2000 (15/3021).

Peticionaria: Isabel Espartero Luque.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 5,149 Ha.

Volumen anual (m³/año): 7.648.

Caudal concesional (l/s): 0,242.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Baena. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

X UTM (ETRS89): 391423.

Y UTM (ETRS89): 4167581.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 26 de agosto de 2019. El Jefe de Sección Técnica, Fdo. Juan Ramis Cirujeda.

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 3.491/2019

Con fecha 17/07/14, Gabriel Medina de Diego, con D.N.I.: ****5136C ha solicitado una concesión de aguas subterráneas (7339/2014) en las parcelas 75, 110 y 119 del polígono 47 y parcelas 101 y 102 del polígono 51, ubicación de la captación parcela 102, polígono 51, del municipio de Belalcázar (Córdoba), para derivar un volumen anual de 2500 m³/año, lo que supone un caudal medio equivalente de 0,079 l/s, para uso Riego.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 109 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que en el plazo de veinte días (20), contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, los que puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata, podrán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real (Carretera de Porzuna, 6 (C.P. 13002), donde podrán examinar el expediente y documentos técnicos, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 19 de noviembre de 2018. El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Nuestra Señora del Carmén S.C.A. con domicilio social en Ctra. CO-8203, Pk:1,400, de Almedinilla (Córdoba).

b) Lugar de ubicación de la instalación: Paraje Los Caños, polígono 13, parcela 186 en el término municipal de Almedinilla (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma de instalaciones para su cesión a empresa distribuidora.

d) Características principales de la instalación: Reforma y ampliación de centro de transformación a 15 kV interior de 100 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 10 de octubre de 2019. El Delegado del Gobierno, Fdo. Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 3.777/2019

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Instalación de fibra optica subterránea en línea de media tensión y C.T. Juan Higuera, en paraje Navaluenaga, en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Expte: A.T. 140/89

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Dielenor S.L. con domicilio social en C/ Cañuelo, número 6, de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar de ubicación de la instalación: Paraje Navaluenaga, en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma de instalaciones para mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Tendido de fibra optica autosoportada tipo monomodo SMF-G652 de 420 m desde el CT "Polígono Carnico" hasta el CT " Juan Higuera".

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en rela-

ción con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 22 de octubre de 2019. El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.902/2019

La Comisión Especial de Cuentas de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2019, conoció y dictaminó favorablemente:

1. La Cuenta General del ejercicio 2018, redactada conforme al R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que incluye la de la propia Diputación, la del Patronato Provincial de Turismo, la del Instituto Provincial de Bienestar Social, la de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", la de la Agencia Provincial de la Energía, la del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, la del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, la del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, así como, de las Sociedades Mercantiles de EPRINSA, EPREMASA y EMPROACSA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Córdoba a 30 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.862/2019

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, del Patronato de Cultura "Juan Bernier", del Patronato de Deportes y del Patronato de Servicios Sociales, así como las Bases de Ejecución y plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO

DESCRIPCIÓN

PRESUPUESTO 2019

Capítulo I	Gastos de personal	4.152.296,33
Capítulo II	Gastos bienes corrientes y servicios	2.237.530,61
Capítulo III	Gastos financieros	73.447,36
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.197.355,81
Capítulo V	Fondo de contingencia	60.000,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		7.720.630,11
Capítulo VI	Inversiones reales	610.007,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	52.000,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		662.007,00
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		8.382.637,11
Capítulo VIII	Activos financieros	9.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	689.210,20
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		698.210,20
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		9.080.847,31

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2019
Capítulo I	Impuestos directos	4.051.441,99
Capítulo II	Impuestos indirectos	142.092,26
Capítulo III	Tasas, precios publicos y otros ingresos	1.131.539,42
Capítulo IV	Transferencias corrientes	3.683.685,76
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	63.084,88
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		9.071.844,31
Capítulo VI	Enajenacion de inversiones reales	1,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	2,00
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		3,00
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		9.071.847,31
Capítulo VIII	Activos financieros	9.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		9.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		9.080.847,31

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2019
Capítulo I	Gastos de personal	141.525,17
Capítulo II	Gastos bienes corrientes y servicios	117.298,00
Capítulo III	Gastos financieros	0,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	37.000,00
Capítulo V	Fondo de contingencia	0,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		295.823,17
Capítulo VI	Inversiones reales	2.500,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		2.500,00
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		298.323,17
Capítulo VIII	Activos financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		0,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		298.323,17

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2019
Capítulo I	Impuestos directos	0,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	0,00
Capítulo III	Tasas, precios publicos y otros ingresos	61.573,17
Capítulo IV	Transferencias corrientes	227.750,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	9.000,00
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		298.323,17
Capítulo VI	Enajenacion de inversiones reales	0,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		298.323,17
Capítulo VIII	Activos financieros	0,00

Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		298.323,17

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2019
Capítulo I	Gastos de personal	511.984,43
Capítulo II	Gastos bienes corrientes y servicios	191.708,94
Capítulo III	Gastos financieros	1.000,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	14.500,00
Capítulo V	Fondo de contingencia	0,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		719.193,37
Capítulo VI	Inversiones reales	9.000,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		9.000,00
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		728.193,37
Capítulo VIII	Activos financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		0,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		728.193,37

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2019
Capítulo I	Impuestos directos	0,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	0,00
Capítulo III	Tasas, precios publicos y otros ingresos	282.400,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	444.993,37
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	800,00
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		728.193,37
Capítulo VI	Enajenacion de inversiones reales	0,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		728.193,37
Capítulo VIII	Activos financieros	0,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		728.193,37

PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2019
Capítulo I	Gastos de personal	791.235,61
Capítulo II	Gastos bienes corrientes y servicios	1.808.693,40
Capítulo III	Gastos financieros	250,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	55.500,00
Capítulo V	Fondo de contingencia	0,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		2.655.679,01
Capítulo VI	Inversiones reales	2.745,15
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		2.745,15
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		2.658.424,16
Capítulo VIII	Activos financieros	4.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		4.000,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		2.662.424,16

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2019
Capítulo I	Impuestos directos	0,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	0,00
Capítulo III	Tasas, precios publicos y otros ingresos	112.982,19
Capítulo IV	Transferencias corrientes	2.546.441,97
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	0,00

TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES	2.659.424,16	2.3.2.Coordinador Gestión Urbanismo	1		C1	22
Capítulo VI Enajenación de inversiones reales	0,00	2.3.1 Administrativos/as	15		C1	22
Capítulo VII Transferencias de capital	0,00	2.3.2 Administrativo/a Biblioteca	1		C1	22
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	2.4 Subescala Auxiliar				
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)	2.659.424,16	2.4.1 Auxiliares Administrativos/as	16	16	C2	18
Capítulo VIII Activos financieros	3.000,00	3. Escala Administración Especial				
Capítulo IX Pasivos financieros	0,00	3.1. Subescala Técnica				
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)	3.000,00	3.1.1 Técnico Superior Economista	1		A1	28
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.662.424,16	3.2 Subescala Servicios Especiales				
PRESUPUESTO MUNICIPAL CONSOLIDADO		3.2.1 Policía Local				
ESTADO DE GASTOS		3.2.1.1 Subinspector Jefe	1	1	A2	24
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2019				
Capítulo I Gastos de personal		5.597.041,54	3.2.1.2 Oficial de Seguridad	3	1	C1 22
Capítulo II Gastos bienes corrientes y servicios		4.355.230,95	3.2.1.3 Policía	14		C1 22
Capítulo III Gastos financieros		74.697,36	3.2.1.4 Policía Local Administrativo	1	1	C1 22
Capítulo IV Transferencias corrientes		224.040,61	3.2.1.5 Policía 2ª Actividad	2	2	C1 22
Capítulo V Fondo de contingencia		60.000,00	3.2.2 Personal de Oficios			
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		10.311.010,46	3.2.2.1 Capataz de Jardinería	1		C1 22
Capítulo VI Inversiones reales		624.252,15	4. Funcionarios Interinos			
Capítulo VII Transferencias de capital		52.000,00	4.1 Subescala Administrativo			
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		676.252,15	4.1.1 Administrativo Consumo	1	1	C1 20
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		10.987.262,61	4.2 Subescala Auxiliar			
Capítulo VIII Activos financieros		13.000,00	4.2.1 Auxiliar Administrativo	1	1	C2 18
Capítulo IX Pasivos financieros		689.210,20	4.3 Subescala Subalternos			
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		702.210,20	4.3.1 Limpiador/a Celador/a	1	1	AP 14
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		11.689.472,81	B. PERSONAL EVENTUAL			
ESTADO DE INGRESOS			1. Secretario/a Equipo de Gobierno	1	1	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2019	2. Secretaría Alcaldía	1	1	
Capítulo I Impuestos directos		4.051.441,99	C. PERSONAL LABORAL			
Capítulo II Impuestos indirectos		142.092,26	C.1 Capataz de Electricidad (Fijo)	1		C1 22
Capítulo III Tasas, precios publicos y otros ingresos		1.588.494,78	C.2 Asesor Jurídico	1	1	A1 28
Capítulo IV Transferencias corrientes		5.822.555,90	C.3 Asesor Jurídico Centro Mujer	1	1	A1 28
Capítulo V Ingresos patrimoniales		72.884,88	C.4 Técnico Superior Arquitectura	1	1	A1 28
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		11.677.469,81	C.5 Técnico Superior Ingeniero Caminos	1	1	A1 28
Capítulo VI Enajenación de inversiones reales		1,00	C.6 Técnico Medio Aparejador	1	1	A2 23
Capítulo VII Transferencias de capital		2,00	C.7 Ingeniero Técnico Industrial	1	1	A2 23
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		3,00	C.8 Trabajadora Social Centro Mujer	1	1	A2 23
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		11.677.472,81	C.9 Técnico Opem Centro Mujer	1	1	A2 23
Capítulo VIII Activos financieros		12.000,00	C.10 Fisioterapeuta	1	1	A2 23
Capítulo IX Pasivos financieros		0,00	C.11 Técnico Medio Ambiente	1	1	A2 23
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		12.000,00	C.12 Agente Desarrollo Local	1	1	A2 23
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		11.689.472,81	C.13 Técnico Delineante	1	1	C1 20
			C.14 Oficial 1ª Carpintería Madera	1	1	C2 18
			C.15 Oficial 1ª Carpintería Metálica	1	1	C2 18
			C.16 Oficial 1ª Electricista	1	1	C2 17
			C.17 Oficial 1ª Fontanería	1	1	C2 17
			C.18 Encargado Cementerio	1	1	C2 17
			C.19 Conductor Retroexcavadora	1	1	C2 18
			C.20 Conductor Camión Obras	1	1	C2 17
			C.21 Auxiliar Adm. Del Archivo	1	1	C2 18
			C.22 Peón de Servicios Múltiples	1	1	C2 17
			C.23 Auxiliar Administrativo Personal	1	1	C2 18
			C.24 Auxiliar Administrativo Economía	1	1	C2 18
			C.25 Limpiadora Edificios Públicos	2	2	AP 14
			C.26 Peón Espec. Jardinería	2	2	AP 14
			C.27 Peón Espec. Electricidad	1	1	AP 14
			C.28 Ordenanza Repartidor	1	1	AP 14
			C.29 Ordenanza Casa Consistorial	1	1	AP 12
			C.30 Limpiadoras Colegios	13	13	
			C.32 Dinamizadora de Tiempo Libre	1	1	C2 18
			C.33 Oficial Maestro de Obras	1	1	C2 18

PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (2019)

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

Denominación	Número	Vacantes	Grupo	Nivel
A. FUNCIONARIOS DE CARRERA				
1. Escala de Habilitación Nacional				
1.1. Subescala de Secretaría				
1.1.1. Secretario/a	1	1	A1	30
1.2. Subescala de Intervención-Tesorería				
1.2.1 Interventor/a	1	1	A1	30
2.1.3 Tesorero/a	1	1	A1	28
2. Escala de Administración General				
2.1. Subescala Técnica	3	3	A1	28
2.2. Subescala de Gestión				
2.2.1 Técnico/a Medio de Gestión	2		A2	26
2.3 Subescala Administrativa				
2.3.1.Coordinador Servicios Generales	1		C1	22

C.35 Oficial Medio Ambiente	1	1	C2	18
TOTAL PERSONAL AYUNTAMIENTO	113	74		

PLANTILLA ORGANICA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (2019)

Denominación	Número	Vacantes	Grupo	Nivel
A FUNCIONARIOS INTERINOS				
1. Escala Administración General				
1.1 Subescala Auxiliar				
1.1.1 Auxiliar Administrativo	1	1	C2	17
2. Escala Administración Especial				
2.1 Subescala Auxiliar				
2.1.1 Encargado Mantenimiento Piscina	1	1	C2	17
2.1.2 Monitor Socorrista	1	1	C2	17
2.1.3 Monitor Polideportivo	1	1	C2	17
2.1.4 Auxiliar Instalaciones Deportivas	2	2	AP	14
B PERSONAL LABORAL				
1.1 Medico Deportivo	1	1	A1	26
1.2 Gestor Centros Deportivos	2	2	C1	22
1.3 Monitor Deportivo	3	3	C2	17
1.4 Monitor Socorrista	3	3	C2	17
2.2 Limpiadoras Instalaciones Deportivas	2	2	AP	14
TOTAL	17	17		

PLANTILLA ORGÁNICA PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (2019)

Denominación	Número	Vacantes	Grupo	Nivel
A FUNCIONARIOS INTERINOS				
1. Escala Administración Especial				
1.1 Subescala de Gestión				
1.1.1 Terapeuta Ocupacional	1	1	A2	23
1.1.2 Maestra Escuela Infantil	1	1	A2	23
B PERSONAL LABORAL				
1.1 Directora Centro de Discapacitados	1	1	A2	24
1.2 Directora Escuela Infantil	1	1	A2	24
1.2 Educadora C. Discapacitados	1	1	A2	23
1.3 Maestra Escuela Infantil	2	2	A2	23
1.4 Técnico Especialista Escuela Infantil	6	6	C1	20
1.5 Cuidadora Discapacitados	1	1	C2	18
1.6 Cocinera C. Discapacitados	1	1	C1	20
1.7 Ayudante de Cocina	1	1	C2	17
1.8 Auxiliar Ludoteca	1	1	C2	17
1.9 Auxiliar de Mantenimiento	3	3	C2	17
1.10. Auxiliar de Limpieza	1	1	AP	12
1.11 Cocinero/A Escuela Infantil	1	1	C1	20
TOTAL	22	22		

PLANTILLA ORGANICA PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA "JUAN BERNIER" (2019)

Denominación	Número	Vacantes	Grupo	Nivel
A FUNCIONARIOS INTERINOS				
1 Escala Administración Especial				
1.1 Subescala Auxiliar				
1.1.1 Monitor-Auxiliar Administrativo	1	1	C2	17
B PERSONAL LABORAL				
1.2 Director Técnico	1	1	A2	24
1.2.1 Aux. Administrativo Radio	1	1	C2	18
1.2.2 Aux. Administrativo	1	1	C2	18
TOTAL	4	4		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido

de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Carlota a 28 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.660/2019

Resolución

Por la presente se hace público, que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la Provisión en propiedad de 2 plazas de Educador/a Social, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en Turno Libre, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2017, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Tribunal Calificador: (Decreto nº 07680, de 4 de octubre de 2019).

PRESIDENTA:

- D^a. Paula Esteban Berzal, Asesora Técnica y D. Francisco de Paula Oteros Fernández, Jefe del Gabinete Jurídico de RR.HH. y Salud Laboral, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

VOCALES:

- D^a. Carmen García Palomo, Jefa Dpto. Servicios Sociales Comunitarios y D. José A. Zurera Herruzo, Educador Comunitario, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D^a. Isabel Torrero Rubio, Educadora Comunitaria y D^a. Eva Moreno Torralbo, Técnica del Dpto. de Participación Ciudadana, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D^a. M^a del Mar Ordóñez Zafrá, Jefa Unidad de Servicios Sociales de Menores y Familia y D. José M^a. Romero Caro, Trabajador Social, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D^a. Valle Martín Miranda, Educadora Comunitaria y D^a. Esther García Navarro, Jefa Dpto. de Igualdad, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

SECRETARIA:

- D^a. Gema Ventosa Arias, Técnica de Administración Especial del Departamento de Selección y Formación y D^a. Montserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición:

Martes, día 26 de noviembre de 2019, a las 17:00 horas, en el Salón de Actos del Instituto Provincial de Educación Permanente, sito en C/ Hernando de Magallanes s/n (entrada al centro por Plaza de la Juventud).

Los/as aspirantes convocados/as deberán acudir provistos/as de bolígrafo y DNI, o cualquier otro documento que acredite su identidad (carné de conducir o pasaporte, exclusivamente).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Fechado y firmado digitalmente.

Córdoba, 14 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 3.764/2019

Con fecha 18 de septiembre de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 7231 del tenor literal siguiente:

Decreto

“Entre las funciones del Alcalde que se determinan para los municipios del Título X de la Ley 7/1985, el artículo 124.4.k) dispone la de “establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.

Por su parte, el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, prescribe en el artículo 147.2:

“Estructura de las Áreas de Gobierno.

2. Las Direcciones Generales, cuyo número y denominación corresponde a la Alcaldía, podrán estructurarse en Subdirecciones Generales, servicios, departamentos, secciones, unidades o equipos, en función de las necesidades organizativas de cada área”.

En consecuencia, en virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, dispongo:

Primero. Crear la siguiente Dirección General:

- De Casco Histórico

Segundo. Dar traslado del presente Decreto al Departamento de Personal ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento así como dar cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre dicho órgano”.

Córdoba, 24 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 3.857/2019

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2019, se adoptó el acuerdo que a continuación se detalla, en cuyo punto segundo se aprobó inicialmente la modificación de la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2019.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, comprendido entre los días 26 de septiembre de 2019 y 16 de octubre de 2019, ambos inclusive; no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, elevándose a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo nº 199/19 (punto segundo)

‘SEGUNDO. MODIFICACIÓN BASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DE 2019:

Atendiendo a lo establecido en el apartado 4 de la vigente Base de Ejecución 9

“4. Creación de Aplicaciones Presupuestarias: La Clasificación Económica se considera abierta y aquellos conceptos no consignados inicialmente en el presupuesto se entiende que tienen asignado crédito cero, siempre y cuando la vinculación jurídica esté establecida a nivel de tres o más dígitos en la clasificación por programas y la nueva aplicación pertenezca al mismo Grupo de Programas de la correspondiente Vinculación, perteneciendo igualmente a la misma vinculación Orgánica y Económica.

En estos supuestos no será preciso el Informe previo de Inter-

vención General. No obstante, mensualmente, el OPEP dará traslado a la Intervención General de las aplicaciones creadas por este procedimiento, a efectos de su Control Financiero.

Será necesario el Informe previo de la Intervención General para que, mediante Decreto de la Delegación de Hacienda y previo Informe del OPEP se puedan crear, a instancia de los Órganos Gestores, aquellas aplicaciones presupuestarias que fueren necesarias y no figuraran en el Presupuesto Inicial, siempre que exista crédito disponible en la correspondiente Vinculación y no estén comprendidas en el apartado anterior, es decir cuando la Vinculación por Programas venga establecida a nivel de Área de Gasto o a nivel de Área de Gasto y Política de Gasto (1 ó 2 dígitos)”.

Atendiendo a lo señalado por Intervención instando a modificar dicha Base.

De conformidad con el Informe de la Titular del Órgano de Planificación y atendiendo a los Fundamentos de Derecho señalados en el mismo se somete a aprobación del Pleno modificar dicha Base en los siguientes términos:

“4. Creación de Aplicaciones Presupuestarias: La Clasificación Económica se considera abierta y aquellos conceptos no consignados inicialmente en el presupuesto se entiende que tienen asignado crédito cero, siempre y cuando exista crédito en la correspondiente vinculación a la que correspondería la nueva aplicación presupuestaria.

Mensualmente el Órgano de Planificación Presupuestaria dará traslado a Intervención de las aplicaciones creadas a efectos de su Control Financiero.

La Presente Modificación deberá someterse a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, 28 de octubre de 2019. Firma electrónica del Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda (Decreto de Delegaciones núm. 5210/19 de 18 de junio), Salvador Fuentes Lopera. Vº Bº Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.831/2019

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 12 de septiembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por mayoría absoluta, la propuesta presentada por esta Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la modificación 1ª de la “Ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales”, relativa a la desclasifi-

cación como camino público municipal del tramo del Camino nº 4-9023 que discurre entre la parcela 62 y las parcelas 76 y 77 del polígono 4.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes, y que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, el texto del proyecto está disponible en la web municipal: www.fuentepalmera.es, pestaña "Tablón de anuncios" con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 25 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

como camino público del Camino nº 17-9016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes, y que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, el texto del proyecto está disponible en la web municipal: www.fuentepalmera.es, pestaña "Tablón de anuncios" con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 25 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.837/2019

Núm. 3.884/2019

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 12 de septiembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por unanimidad la propuesta presentada por esta Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la modificación 2ª de la "Ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales", relativa a la desclasificación

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 16-2019 de transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, acordada en sesión plenaria de 25 de septiembre de 2019, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas

Aplicación presupuestaria	Denominación	Aumento	Disminución
338 -200.01	Pago aprovechamientos CHG		12.000,00 €
454 -489.06	Subvención reparación caminos acceso a viviendas y fincas rústicas		27.000,00 €
425 -489.16	Subvención líneas eléctricas		10.000,00 €
1521- 489.17	Ayudas alquiler para jóvenes		20.000,00 €
433 -489.19	Ayudas implantación empresas polígono industrial		50.000,00 €
231- 489.20	Ayudas eliminación barreras arquitectónicas		20.000,00 €
920-120.00	Sueldos grupo A1 personal admon. General		10.619,64 €
920-121.00	Complemento de destino Personal Admon. General		7.620,48 €
920-121.00	Complemento específico personal Admon. General		7.763,31 €
925-623.15	Infraestructuras y equipamientos municipales	48.734,33 €	
334-627.06	Equipamientos culturales	6.000,00 €	
338-226.09	Festejos populares	24.000,00 €	
925-611.01	Materiales PFEA	51.864,06 €	
419-619.14	Camino Rural Magán	34.405,04 €	
	TOTALES	165.003,43 €	165.003,43 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de modificación de créditos se podrá interponer Recurso

Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, 29 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente:

El Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 3.888/2019

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA BDNS (Identif.): 478959

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2019 y cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 10.000 €, que se imputarán a la aplicación 330/48900, 10.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 340.48900, subvenciones asociaciones sin fines de lucro del Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2017 y 5.207,08 € que se imputarán a la aplicación 231/49000 promoción social al exterior para asociaciones y entidades sin fines de lucro para cooperación internacional al desarrollo.

Objeto, condiciones y finalidad

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro que, de conformidad con sus estatutos, tengan carácter deportivo, cultural o social en Montemayor o que participen en la gestión de intervenciones de cooperación al desarrollo.

En concreto se financiarán proyectos o actividades tales como:

"En cuanto a las entidades de carácter deportivo: exhibiciones deportivas, campeonatos, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter.

Son conceptos subvencionables:

a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.

b) Gastos de transporte, con las limitaciones establecidas en la base 14.

c) Material gráfico de divulgación.

d) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

e) Gastos en material deportivo y trofeos para la celebración de actividades.

f) Gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.

g) Gastos federativos, en general como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

"En cuanto a las entidades de carácter cultural y social: festivales de fomento del folclore, actividades de fomento de la cultura (tales como talleres de lectura, de cine, de fomento del patrimonio, exposiciones, edición de libros...), actuaciones, conciertos y certámenes musicales y otras de similar carácter, atención social a los sectores más desfavorecidos de la sociedad tales como discapacitados, mujeres víctimas de violencia de género, enfermos de parkinson, alzheimer o fibromialgia, niños naturales de países del tercer mundo, drogodependientes y otros sectores de similar carácter.

Son gastos subvencionables:

a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades

previstas con sus respectivas retenciones fiscales.

b) Gastos de ponentes o conferenciantes.

c) Material gráfico de divulgación.

c) Gastos en material para la celebración de actividades.

d) Gastos en premios, con sus respectivas retenciones fiscales.

"En cuanto a cooperación al desarrollo, siempre que las intervenciones subvencionadas luchen contra la pobreza, la desigualdad y por el desarrollo sostenible de los países empobrecidos del mundo.

La duración máxima del proyecto será de un año, y sólo se admitirá un proyecto por entidad. Los gastos subvencionables podrán ser:

a) Costes directos: (hasta el 100% de la actividad subvencionada) para obras de infraestructuras. Equipos y materiales de suministro.

b) Costes indirectos (hasta 10% de lo solicitado) Gastos administrativos y de gestión.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En cuanto al procedimiento de presentación serán presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Montemayor con certificado reconocido de firma electrónica, conforme a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Montemayor, en la dirección: www.montemayor.es. Y se realizarán a través del formulario electrónico que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, con el fin de asegurar al identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requiere estar en posesión del documento nacional electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Otros datos de interés

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud presentada deberá ir acompañada de toda la documentación exigida y en el plazo establecido. El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado.

Montemayor, 24 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.875/2019

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de octubre de 2019, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejales de esta Corporación, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Manuel Sáez Anguas y D^a. Rocío Hoyo Montes, el próximo día 2 de noviembre de 2019, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 29 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.858/2019

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del R.D.L. 2/2004, se hace público que esta Corporación, en sesión de 26 de julio de 2019, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del Expediente 10/2019, de suplemento de crédito que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	2.834,81 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otra aplicación del Presupuesto de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
V	Fondo de contingencia	2.834,81 €

Villa del Río, 28 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente:
El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 3.676/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 824/2018. Negociado:
AG

De: D^a. María Rando Gallego
Abogado: D. Francisco Antonio Martos Chups
Contra: D. Juan Antonio González Fuentes y FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 824/2018, se ha acordado citar a D. Juan Antonio González Fuentes como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de enero de 2020, a las 11.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Edificio Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio González Fuentes.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel

García Suárez.

Núm. 3.791/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 109/2019. Negociado: CH

De: D. Antonio Herencia Llamas Herencia Llamas
Abogado: D. Héctor Escudero Artacho
Contra: D. Luis Márquez Murillo

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2019, a instancia de la parte actora D. Antonio Herencia Llamas Herencia Llamas contra D. Luis Márquez Murillo, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución de fecha 7/10/19 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 7 de octubre de 2019.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia/a, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 109/2019 de orden del presente año no constando la ejecutada ni el sistema de insolvencias ni en el registro concursal. Paso a dar cuenta a S.S^a. Itma., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 7 de octubre de 2019.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Antonio Herencia Llamas contra D. Luis Márquez Murillo se dictó resolución judicial en fecha 9/5/19, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al

ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 556 y ss. de la L.E.C.).

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada D. Luis Márquez Murillo, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.060,49 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.509,07 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación.

Hágase saber a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C. si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá producirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. D^a. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Pilar Loroño Zuloaga. En Córdoba, a 7 de octubre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. Por la Magistrada-Juez de este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 LEC, auto disponiendo la orden general y despacho de la ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.S^a. Itma. dijo: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada D. Luis Márquez Murillo, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.060,49 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.509,07 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación.

Segundo. La parte ejecutante en su escrito ha solicitado medidas de investigación de bienes de la parte demandada a fin de obtener información sobre los bienes propiedad del ejecutado que sean susceptibles de embargo, para responder de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Fundamentos de Derecho

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a

los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 556 y ss. de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del ejecutado D. Luis Márquez Murillo, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.060,49 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.509,07 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentran los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que asistido del Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que el ejecutado D. Luis Márquez Murillo pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de la Ad-

ministración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma. Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión sin efecto suspensivo ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Luis Márquez Murillo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.712/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 306/2019. Negociado: 04

De: D^a. Inmaculada Hurtado Mellado

Abogado: D. Nicolás Nieto García

Contra: Cocinas, Vestidores & Baños S.L. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 306/2019, se ha acordado citar a Cocinas, Vestidores & Baños S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de mayo de 2020, a las 10:35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cocinas, Vestidores & Baños

S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 3.713/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 298/2019. Negociado: PM

De: D. Juan Rafael Pedraza Roda

Abogado: D. Gerardo Arévalo Galán

Contra: D. Arcadio Gómez Salgado, Baugruppen S.L., Fondo de Garantía Salarial, Actua Infraestructuras, S.L., UTE Servicios CJC AAA, Instituto Municipal de Artes Escénicas de Córdoba (IMAE), Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Córdoba, Isolux-Cordsan Servicios SAU, Innovia-Coptalia SLU y Istem SLU

Abogado: D. Iciar Granados Pérez de Gracia

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Diligencia de Ordenación dictada en esta fecha en los autos número 298/2019 seguidos a instancias de Juan Rafael Pedraza Roda contra D. Arcadio Gómez Salgado, Baugruppen S.L., Fondo de Garantía Salarial, Actua Infraestructuras, S.L., UTE Servicios CJC AAA, Instituto Municipal de Artes Escénicas de Córdoba (IMAE), Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Córdoba, Isolux-Cordsan Servicios SAU, Innovia-Coptalia SLU y Istem S.L.U., sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Arcadio Gomez Salgado y Baugruppen S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de mayo de 2020, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a D. Arcadio Gómez Salgado y Baugruppen S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 9 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 3.715/2019

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 448/2019. Negociado: PM

De: D^a. Cristina Melero Ferrer

Abogada: D^a. Marina Marín Fernández

Contra: Cervecería Casa Manu C.B., FOGASA, D. Francisco

Javier Berzosa Ogallar y D^a. María Pilar Ordóñez Oporto

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 448/2019, seguidos a instancias de D^a. Cristina Melero Ferrer contra Cervecería Casa Manu C.B., FOGASA, D. Francisco Javier Berzosa Ogallar y D^a. María Pilar Ordóñez Oporto, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Cervecería Casa Manu C.B., D. Francisco Javier Berzosa Ogallar y D^a. María Pilar Ordóñez Oporto como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 7 de julio de 2020, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1^a planta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado. Y para que sirva de citación a Cervecería Casa Manu C.B., Francisco Javier Berzosa Ogallar y D^a. María Pilar Ordóñez Oporto para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 10 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

Núm. 3.716/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 297/2019. Negociado: PM

De: D. José Ángel Hidalgo Muñoz

Abogado: D. Gerardo Arévalo Galán

Contra: D. Arcadio Gómez Salgado, Baugruppen S.L., Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Fondo de Garantía Salarial, Actua Infraestructuras, S.L., UTE Servicios CJC AAA, Instituto Municipal de Artes Escénicas de Córdoba (IMAE), Ayuntamiento de Córdoba, Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Isolux-Corsan Servicios S.A.U., Innovia-Coptalia SLU y ISTEM S.L.U.

Abogado: D. Iciar Granados Pérez de Gracia

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 297/2019, seguidos a instancias de José Ángel Hidalgo Muñoz contra D. Arcadio Gómez Salgado, Baugruppen S.L., Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Fondo de Garantía Salarial, Actua Infraestructuras, S.L., UTE Servicios CJC AAA, Instituto Municipal de Artes Escénicas de Córdoba (IMAE), Ayuntamiento de Córdoba, Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Isolux-Corsan Servicios SAU, Innovia-Coptalia S.L.U. y Istem S.L.U., sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Arcadio Gómez Salgado y Baugruppen S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 21 de mayo de 2020, a las 10:55 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1^a planta, debiendo comparecer personalmente o por personal

que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Arcadio Gómez Salgado y Baugruppen S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 9 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 3.718/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 35/2018. Negociado: MP

De: Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social en Córdoba

Contra: Choho Zouhair, D. Manuel Vadillo Reina y Metales Mapacor, S.L.

Abogada: D^a. Marta Roldán Salcines

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 35/2018, se ha acordado citar a D. Manuel Vadillo Reina y Metales Mapacor S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 26 de noviembre de 2019, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1^a CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D. Manuel Vadillo Reina y Metales Mapacor S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social 4 Zaragoza

Núm. 3.673/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Zaragoza

Ejecución de títulos judiciales nº 141/2019

Demandante: Daouda Kante Kante
 Abogado: D. Manuel Ignacio Martín del Pozo
 Demandada: Red Dimensiona S.L.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DOÑA LAURA POU AMPUERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 141/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Red Dimensiona, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición, en el plazo de tres días.

Zaragoza, a 17 de septiembre del 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

Núm. 3.675/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Zaragoza
 Procedimiento ordinario 406/2019
 Demandante: Soueymane Kante
 Abogada: D^a. Margarita Ruiz Crotés
 Demandado: Red Dimensiona S.L.

DOÑA LAURA POU AMPUERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de Procedimiento Ordinario 406/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Red Dimensiona S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero del 2020, a las 11:55 horas, en la sede del órgano judicial, sito en Avenida José Atarés nº 89-87, Recinto Expo, Sala de Vistas nº 33, planta baja (Edificio Vidal de Canelas) de Zaragoza, a fin de celebrar acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia y de no alcanzar avenencia, deberán bajar a la Sala de vistas Nº 33, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado-Juez, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado un cuarto de hora antes de la hora señalada a los efectos de proceder a la preceptiva conciliación, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido

de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar éste representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual, o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Red Dimensiona S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a 9 de octubre del 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración, Laura Pou Ampuero.

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 3.807/2019

BANCO DE PROYECTOS

CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES A DESARROLLAR DENTRO DE LOS PLANES ANUALES DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

La Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, ha dictado la presente resolución con fecha 21 de octubre de 2019:

“Dado el amplio volumen de actividades que, durante el año se desarrollarán dentro del Programa de exposiciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, urge, la aprobación de aquellas actuaciones y/o actividades dirigidas a los municipios de la Provincia y aquellos que permitirán apoyar actividades de iniciativa ciudadana.

Por lo manifestado, a la vista del informe jurídico que consta en el expediente y en el uso de las facultades que me atribuye el artículo 17.n) y q) de los vigentes Estatutos de esta Fundación, por la presente resuelvo:

1º. Aprobar las bases de Convocatoria para la recepción de proyectos relativos a las artes plásticas y visuales a desarrollar dentro de los planes anuales de actuación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, cuyo literal es el siguiente:

“BANCO DE PROYECTOS: CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES A DESARROLLAR DENTRO DE LOS PLANES ANUALES DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí realiza la presente convocatoria de apoyo y difusión del arte contemporáneo mediante la recepción de proyectos referidos a las Artes Plásticas y Visuales.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la creación de un Banco de Proyectos a ejecutar dentro de los Planes Anuales de Actuación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, de acuerdo con el artículo 12.f de sus vigentes Estatutos, formados por dos líneas de actuación:

a) Proyectos expositivos a desarrollar en los espacios del Centro de Arte Rafael Botí y/o en la Galería de Exposiciones del Palacio de La Merced (véase Anexo II) que, junto a los proyectos de producción propia, convenios de colaboración y/o coproducción con instituciones públicas o privadas, configurarán su programa anual de exposiciones.

b) Proyectos referidos a la investigación, difusión y dinamización de las artes plásticas y visuales, con especial atención a aquellos que se desarrollen en los museos de arte, en espacios expositivos y/o adecuados de los municipios de la provincia de Córdoba.

Contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Los proyectos aprobados serán programados, de acuerdo con las personas o colectivos seleccionados, en función de la disponibilidad de las salas y presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021.

Segunda. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria las personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas, creadores/as, comisarios/as, gestores culturales, investigadores/as, asociaciones y entidades culturales privadas que estén legalmente constituidas, interesadas en la creación y difusión de la cultura contemporánea. La selección de los proyectos se realizará por concurrencia competitiva.

Los proyectos seleccionados e incluidos en la programación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí deberán ser realizados de manera directa por quienes aparezcan como responsables en el proyecto.

Solo podrá presentarse una única petición, por solicitante, para la realización de un solo proyecto por cada una de las dos líneas de actuación.

Quedan expresamente excluidos:

- Proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de otras Delegaciones, Organismos Autónomos Locales o entidades dependientes de la Diputación de Córdoba.
- Proyectos incluidos en el programa Periféricos.
- Exposiciones individuales.
- Proyectos ejecutados con anterioridad por otras instituciones o entidades ajenas a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Tercera. Selección de proyectos

Los proyectos que sean seleccionados, pasarán a formar parte del Plan Anual de Actuación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, corriendo por cuenta de esta los gastos presupuestados en cada uno de ellos, previa aprobación por el órgano competente y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas en el correspondiente expediente.

De común acuerdo con los seleccionados, la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí podrá negociar la colaboración económica de otras Instituciones y/o Entidades públicas o privadas para la coproducción e itinerancia de todo o parte del proyecto seleccionado.

Cuarta. Requisitos para solicitar la aprobación y forma de acreditarlos

Los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) En el supuesto de tratarse de una asociación, debe estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones.

b) En las propuestas de proyectos expositivos, bien el comisario o al menos un tercio de los artistas incluidos en el proyecto, deben ser nacidos o residentes en la provincia de Córdoba.

c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias para poder contratar con las Administraciones Públicas.

e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

f) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones o para acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal (Anexo I). La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor (en caso de que no se haya rechazado su consulta) para recabar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en "en otra documentación".

Quinta. Solicitudes, documentación y plazo

A) Solicitudes

Las solicitudes, que se ajustarán al Anexo I, irán acompañadas de la documentación requerida en la presente Base.

La solicitud se presentará según alguno de los siguientes procedimientos:

En caso de personas físicas:

1.1. Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico.

a) El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en la dirección <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti> y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

b) Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

c) Con el fin de asegurar la identidad del peticionario/a, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario/a así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, figuran claramente en el apartado sobre la sede electrónica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

1.2. Los/as interesados/as que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti>.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los

documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, el Registro de la Diputación Provincial de Córdoba, así como en los restantes registros a los que se refiere la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, en ambos casos, el proyecto se remitirá por correo electrónico a fboti@dipucordoba.es.

En caso de personas jurídicas:

Sólo se podrá tramitar y presentar de forma digital a través de la sede electrónica, siguiendo las instrucciones que se recogen en el apartado 1.1. de en caso de personas físicas.

B) Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación general:

- En caso de personas físicas: Solicitud ajustada al Anexo I.
- En caso de agrupación de personas físicas:

1) Solicitud ajustada al Anexo I.

2) Nombramiento por escrito del/a representante de la agrupación.

• En caso de asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas:

1) Solicitud ajustada al Anexo I.

2) Fotocopia del acta de elección del/a solicitante como representante legal de la entidad o asociación o cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

3) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad cultural solicitante.

4) Fotocopia de la documentación que acredite la inscripción de la asociación y/o entidad cultural en el Registro público correspondiente así como fotocopia de sus Estatutos.

b) Documentación específica:

1) Proyecto descriptivo y completo, que deberá incluir, obligatoriamente:

- Título del proyecto.

- Metodología y plan de trabajo

- Artistas participantes, en caso de proyecto expositivo o intervención artística.

- Nombre del comisario/a y/o director/a que se propone para el proyecto.

- Objetivos.

- Contenidos.

- Relación de necesidades técnicas.

- Características del montaje, en caso de ser necesario.

- Lugares o Espacio/s expositivos para los que se presenta el proyecto, con justificación de la elección de los mismos.

- Propuesta de fechas para la realización del proyecto.

- Presupuesto desglosado de la totalidad de los gastos.

- Cronograma y compromisos de ejecución.

- Propuesta de programa de actividades paralelas, (talleres, proyecciones, conferencias, debates, etc).

2. Declaración responsable suscrita por el/la solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, señalando contar con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria y declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones o para poder contratar con las Administraciones Públicas (Anexo I).

3. En el supuesto de tratarse de una asociación, certificado del Secretario de la asociación o entidad solicitante referido al acuerdo de participar en la presente convocatoria.

C) Plazo

Uno. El plazo de presentación de solicitudes para la programación en 2020, comenzará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y finalizará 30 días después, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Asimismo, quedará abierto un plazo de 30 días contados a partir del día 1 de octubre de 2020 para la presentación de proyectos para el bienio 2021-2022.

Dos. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Sexta. Plazo deresolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición por silencio administrativo.

Séptima. Proceso de selección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí instruirá el procedimiento de selección de proyectos a que se refiere la presente convocatoria, que será el siguiente:

a) Por el/la Gerente de la Fundación se emitirá informe sobre la adecuación del proyecto presentado, según los criterios y la documentación exigida, en el que deberá constar expresamente si los/as beneficiarios/as cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria.

b) Informe y propuesta de los proyectos, desde el punto de vista técnico, cumpliendo los criterios de valoración fijados por la Base Octava de la presente convocatoria, emitido por la Comisión Técnica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, de acuerdo con el artículo 22 de sus vigentes Estatutos.

c) Conocida la propuesta de la Comisión Técnica, la Presidencia de la Fundación emitirá Resolución aprobando la selección de los proyectos necesarios y adecuados para la configuración de su programación anual.

En caso de que los proyectos no se adapten al objeto, calidad y criterios establecidos, la convocatoria, total o parcialmente, podrá quedar desierta.

Octava. Criterios de valoración

Se valorará la documentación presentada, a fin de realizar la selección de los proyectos, conforme al siguiente baremo:

1. Iniciativas que garanticen la realización de proyectos artísticos de interés y de gran calidad, que integren distintas disciplinas, desde valores como originalidad, singularidad y profesionalidad, dentro de unas pautas contemporáneas (hasta 10 puntos).

2. Su contribución a la proyección exterior de la provincia y la capacidad de incidir dentro del panorama autonómico, nacional e internacional (hasta 5 puntos).

3. Programa de actividades paralelas y didácticas que favorez-

ca la participación ciudadana, procurando el acceso y la percepción de las actividades por la ciudadanía en general, realizando actividades como talleres, proyecciones, conferencias, debates apuntando hacia lo didáctico, intergeneracional, diverso o multicultural (hasta 4 puntos).

4. Proyectos que se desarrollen, en su totalidad, en museos de arte, en espacios expositivos y/o adecuados de los municipios de la provincia de Córdoba (hasta 4 puntos).

5. Contribución a través del proyecto a la visualización de la mujer en el arte con propuestas inclusivas y/o paritarias (hasta 2 puntos).

Novena. Aceptación

En el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de la aprobación de los proyectos en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, los/as solicitantes seleccionados comunicarán, por escrito, su aceptación. Dicha resolución, se podrá publicar igualmente en la página web de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es/cultura), a efectos meramente informativos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo, se dictará nueva resolución considerando al solicitante desistido/a del procedimiento.

Décima. Medios de notificación y publicación

La relación de los proyectos definitivamente seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Undécima. Aprobación y ejecución de los proyectos

La selección de los proyectos en esta Convocatoria no genera derecho económico alguno a favor de los/as solicitantes. Las contrataciones, honorarios o cualquier otro gasto que se derive de la ejecución de los proyectos se realizarán previa aprobación del correspondiente expediente administrativo y con cargo al ejercicio presupuestario que proceda, previo cumplimiento de los trámites exigidos en la legislación de contratos del sector público o cualquier otra que resulte de aplicación.

El presupuesto definitivo de cada proyecto está sujeto, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que podrá ser objeto de reducción o modificación, para lo cual se recabará la conformidad del responsable del mismo.

En el caso que el proyecto itinere a otras sedes o espacios expositivos, el comisario/a o director/a se encargará de realizar la adaptación del proyecto. Los honorarios que percibirán tanto éste como los artistas participantes serán, como máximo, los equiva-

lentes al 15% de los honorarios, impuestos incluidos, inicialmente recibidos.

En su caso, la Fundación cubrirá los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a una persona por proyecto, aun en el caso de autoría colectiva.

Duodécima. Desarrollo y seguimiento del proyecto

La Fundación se compromete a desarrollar este programa de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas, velando en todo momento por los derechos de las personas beneficiarias y la integridad de las obras producidas.

Será la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí la encargada de evaluar, supervisar y realizar el seguimiento del desarrollo del proyecto, así como de las tareas de coordinación y de cumplir los plazos acordados respecto a la ejecución del mismo.

Por parte de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí se llevará a cabo una correcta difusión del proyecto, tanto a través de las redes sociales como a través de otros medios de comunicación pública y de sus propios medios de comunicación.

Los trabajos producidos como resultado de esta convocatoria -ya sean obras de arte, trabajos de investigación, et,- son de propiedad de sus autores, reservándose la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí los derechos de reproducción o utilización que se deriven, para fines de comunicación o promocionales.

Decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios

La figura Responsable, de forma individual o colectiva, se compromete a ejecutar el proyecto en el plazo acordado por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Cualquier posible modificación del proyecto deberá estar suficientemente motivada y ser autorizada por la Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Igualmente, se abstendrán de intervenir en la contratación de los trabajos derivados del proyecto, los cuales se efectuarán por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí según la legislación de contratos del sector público.

Los proyectos serán presentados, conjuntamente, en rueda de prensa junto a la Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

2º. Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>)”

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 23 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente:
La Presidenta, María Salud Navajas González.

ANEXO I**SOLICITUD PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo que ocupa:	
Correo Electrónico:	Teléfono contacto:	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre:	CIF:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO		
Título del proyecto:		
Presupuesto total del proyecto:		
Otros datos de interés:		
Inscripción en el Registro de Asociaciones:		
Fecha: ___/___/___	Nº de Inscripción:	
Según el art. ___ de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines: (Cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompañase a este escrito fotocopia de la escritura donde se especifican los mismos)		

Que la documentación a que se refiere las Bases de la convocatoria obra en poder de esa Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí habiéndose presentado con fecha de ___/___/___ en el expediente _____

Marcar en caso de rechazo a la consulta de verificación de datos

El/la representante arriba indicado **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

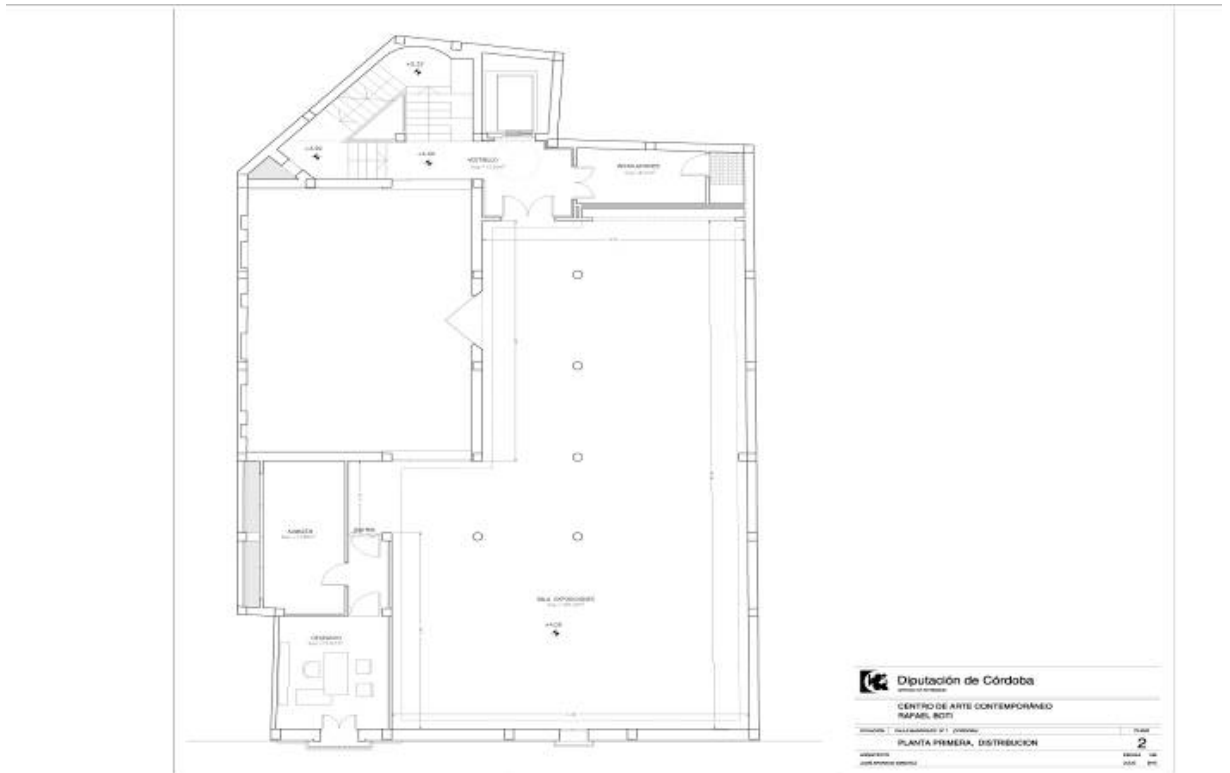
1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones o para poder contratar con las Administraciones Públicas, comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de solicitud de la convocatoria.
3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2), así como Certificado de Empadronamiento y Documento Nacional de Identidad, en su caso. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control como beneficiario.
4. Que, en caso de ser beneficiario y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta (3), me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

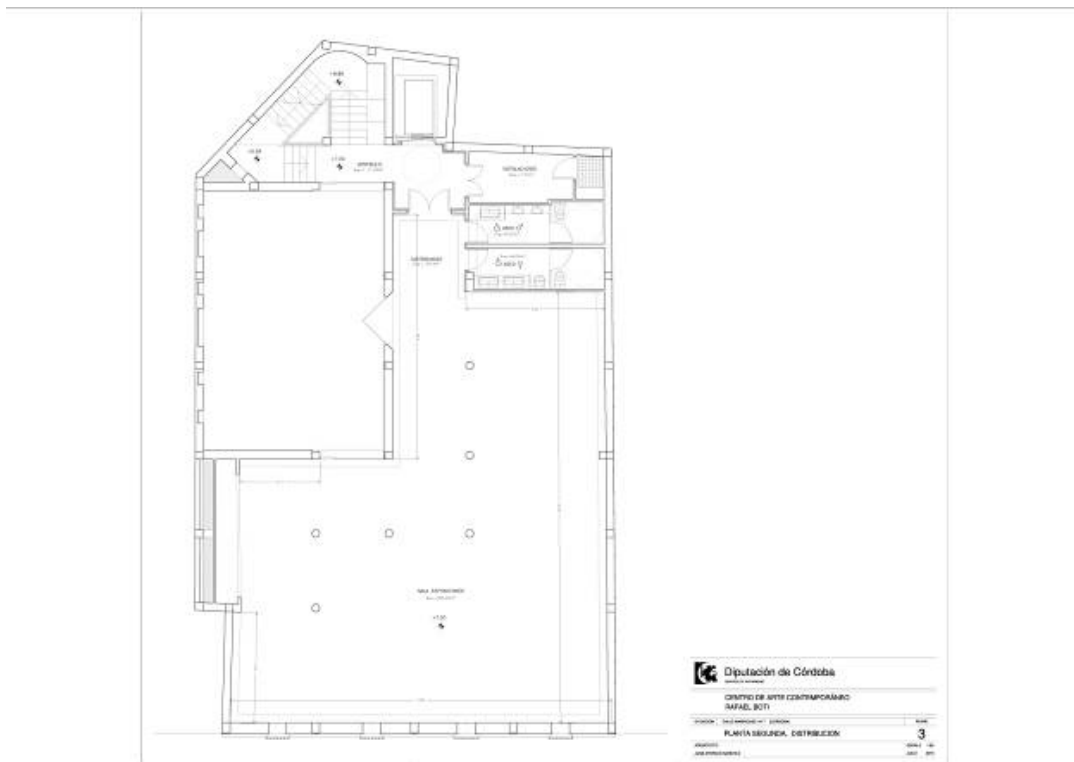
Firma del representante legal

SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

ANEXO II-A PLANOS CENTRO ARTE 1ª PLANTA



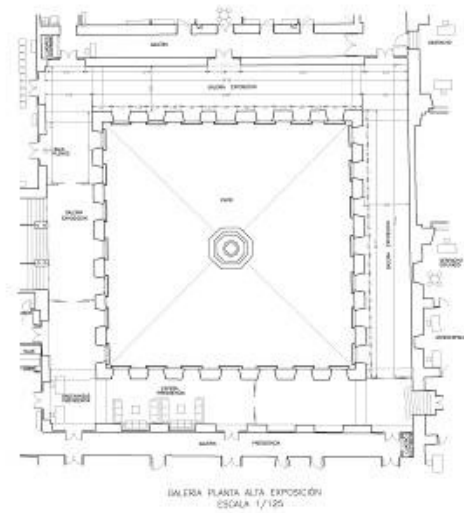
ANEXO II-B PLANOS CENTRO ARTE 2ª PLANTA



El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO II-C PLANOS PALACIO MERCED

»



**Instituto Provincial de Bienestar Social
Córdoba**

Núm. 3.889/2019

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS, REALIZACIÓN DE
OBRAS O REFORMAS EN INMUEBLES, EDIFICIOS Y/O
ESPACIOS MUNICIPALES DESTINADOS A
SERVICIOS SOCIALES 2019**

BDNS (Identif.): 479333

Extracto de la Resolución Nº 2019/00002285, de 28 octubre de 2019, de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba para la realización de Proyectos, Obras y Adquisición de Equipamientos Municipales destinados a Servicios Sociales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Serán destinatarios de estas subvenciones los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba en los que el Instituto Provincial de Bienestar Social presta sus servicios.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos para la ejecución de actuaciones de adquisición de equipamientos, obras o reformas en inmuebles, edificios y/o espacios de titularidad municipal y por lo tanto pública, en los que se desarrolla actividad vinculada directamente al ámbito de los Servicios Sociales.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba para la adquisición de equipamientos, realización de obras o reformas en inmuebles, edificios y/o espacios municipales destinados a servicios sociales se encuentran publicadas íntegramente en la web corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba <http://www.ipbscordoba.es>.

Cuarto. Cuantía

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 213.000,00 €, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019 conforme a la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria

Concepto

Crédito

2310 76200 Convocatoria Subvenciones Entidades Locales de Córdoba. Financiación de operaciones capital.

Gastos en obras de reforma y equipamiento municipales desti-

nados a servicios sociales.

213.000,00 €

Modalidad de Subvención y cuantía máxima.

Las subvenciones otorgadas dentro del Programa se destinarán a la realización de pequeñas obras de adaptación, equipamiento de mobiliario en centros de servicios sociales, residencias municipales, centros de participación activa de mayores, equipos adaptados para facilitar la movilidad, así como en otros de análoga naturaleza.

El importe máximo a subvencionar por municipio será de 3.000,00 €, entendiéndose que corre por cuenta de la Entidad solicitante aportar la diferencia hasta alcanzar el coste total del proyecto presentado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La presentación de solicitudes se realizará a través del Registro electrónico del IPBS, a través de su sede electrónica, en la dirección web <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo a las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, excepto si la actividad ya ha sido realizada en el presente año, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

Córdoba, a 28 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Alba María Doblas Miranda.

**Patronato Deportivo Municipal
Lucena (Córdoba)**

Núm. 3.747/2019

El Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, acordó la adjudicación directa al Club Deportivo Ciudad de Lucena de la concesión demanial sobre un local para la ubicación de sus oficinas administrativas y dos salas destinadas a almacén y lavandería en el Estadio Municipal de Fútbol "Ciudad de Lucena", con fundamento legal en lo dispuesto en los artículos 93.1 y 137.4 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. A los efectos previstos en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete el expresado acuerdo a información pública por plazo de veinte días, teniéndose por definitivo en ausencia de reclamaciones.

Lucena a 21 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente del Patronato Deportivo Municipal, Juan Alberto Lora Martos.